

120

Que mediante nota SAM-334 del 24 de octubre de 2002, el Ministerio de Obras Públicas, hace sus observaciones, solicitando que se aclaren algunos aspectos ambientales. (Ver foja 16 y 17 del expediente en cuestión).

Que mediante nota 14.503-1952-2002, recibida el 25 de noviembre de 2002, el Ministerio de Vivienda emite su opinión, solicitando se aclaren varios puntos referentes a la sustentabilidad ambiental y de algunos aspectos técnicos y de contenido (ver foja 22 a 27 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA -DEIA-993-02 fechada el 12 de noviembre de 2002, la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al documento presentado. (Ver foja 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N del 19 de febrero de 2003, el Promotor del proyecto en cuestión, presenta la información aclaratoria solicitada (ver fojas 38 a 87 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 260-SDGSA-UAS-DSA, recibida el 7 de marzo de 2003, el Ministerio de Salud realizan sus comentarios a la adenda del Estudio referido, en la cual manifiestan que no tienen objeción al mismo siempre y cuando se cumplan con las normas y medidas sanitarias propuestas en informes anteriores. (Ver fojas 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 14.500-367-2003, recibida el 10 de marzo de 2003, el Ministerio de Vivienda envía su opinión a la adenda del Estudio en cuestión, en la cual aprueban la viabilidad técnica del estudio, haciendo algunas observaciones de importancia. (Ver foja 35 a 37 del expediente).

Que mediante nota SAM-058, recibida el 12 de marzo de 2003, el Ministerio de Obras Públicas indica que no presentan objeción alguna a la información aclaratoria referente al Estudio de Impacto Ambiental en cuestión. (ver foja 95 del expediente correspondiente).

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y en el Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental evaluado al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta de fojas 28 a 31 del expediente administrativo correspondiente.

Que, el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 12 de marzo de 2003, que consta de foja de 88 a 91 del expediente administrativo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 70-08-03  
FECHA 1-4-03  
Página 2 de 6

MINISTERIO DE AMBIENTE  
Fiel Copia de su Original  
B. 8/10/2003

a. Regal  
o. Martínez

119

correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del proyecto "RAIN FOREST VILLAS".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "**RAIN FOREST VILLAS**", y sus modificaciones, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento.

**SEGUNDO:** La Empresa **INMOBILIARIA BLUMARINE, S.A.** deberá incluir dentro de sus contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del estudio de Impacto Ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**TERCERO:** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, La Empresa **INMOBILIARIA BLUMARINE, S. A.** deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

- 1. Cancelar, previo inicio de actividades, el monto correspondiente por la de árboles tanto a la Dirección de Ornato del Municipio de Panamá, como a la Administración Regional Metropolitana de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- 2. Presentar 90 días a partir de la notificación de la presente Resolución, un Programa de reforestación no menor de 54 Has con especies nativas, el cual se ejecutará en Parques Nacionales de la Cuenca del Canal, para lo cual deberá coordinar con la Administración Regional Metropolitana de ANAM.
- 3. Proporcionar a los trabajadores durante la etapa de construcción, letrinas portátiles y disponer de desechos de manera que cumpla con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- 4. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35 y 47-2000.
- 5. Presentar cada seis (6) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control, un Informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora.
- 6. El informe a que hace referencia el punto anterior, deberá contener el análisis de la calidad de agua de los siguientes parámetros como mínimo: temperatura, conductividad, turbiedad, sólidos suspendidos, sólidos totales, DQO, DBO5,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 7A-018-03  
FECHA 1-4-03  
Página 3 de 6

M  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Fiel Copia de su Original  
B 8/11/2020

118

coniformes fecales y totales y pH, las muestras deben ser tomadas 50 metros aguas abajo del área del proyecto de los ríos Río Abajo y Cárdenas.

7. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
8. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado, y cumplir con lo establecido para tales efectos en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000.

**CUARTO:** La Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**QUINTO:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, la Empresa **INMOBILIARIA BLUMARINE, S.A.** decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente en coordinación con las autoridades competentes.

**SEXTO:** La empresa **INMOBILIARIA BLUMARINE, S.A.** deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por las Instituciones estatales relacionadas con este Proyecto.

**SÉPTIMO:** La Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al EIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**OCTAVO:** Se le advierte a la Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° TA-07-03  
FECHA 1-9-03  
Página 4 de 6

MINISTERIO DE AMBIENTE  
Sello Comisario de su Original  
8/11/2010

117

estime conveniente, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el Proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**NOVENO:** Advertir a la empresa **INMOBILIARIA BLUMARINE, S.A.** que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41, del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y en el Título VIII del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

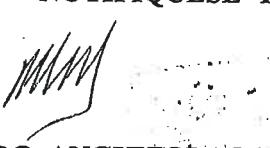
**DÉCIMO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoría.

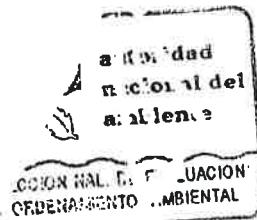
**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal del “**RAIN FOREST VILLAS**”, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**DERECHO:** Ley N° 41, de 1 de julio de 1998. (General del Ambiente de la República de Panamá), Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Primeros (1) días, del mes de abril de dos mil tres (2003).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RICARDO ANGUZOLA M.**  
Administrador General



  
**ING. SILVANO VERGARA**  
Director Nacional de Evaluación  
Y Ordenamiento Ambiental

RA/SV/RC/EOA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 7-0-018-03  
FECHA 1-7-03  
Página 5 de 6

Hoy 2 de abril de 2003  
siendo las 11:55 P.M. 307  
notifiqué personalmente a luis Ernesto  
Teruel presente  
Resolución 7-0-018-03  
NOTIFICADOR Ing. Silvano Vergara SV

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
copia fehaciente de su Original  
10/11/2020 Pág. 23

*oficial  
Martínez*

116

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL AREA DEL  
PROYECTO,  
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA  
RESOLUCIÓN

Nº IA-018 DE 4 DE abril DE 2003

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RAIN FOREST  
VILLAS",

Segundo plano: PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA BLUMARINE,  
S.A.

Cuarto Plano: AREA: 89 has +  
2,720.17 Has

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

No. IA-018 DE 4 DE abril DE 2003

Recibido por:

ERNESTO PAREDES

Nombre (letra imprenta)

8-167-103

No. de Cédula de I. P.

RA/SV/RC/EOA

Slam

Firma

2 DE ABRIL 2003

Fecha

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Fiel Copia de su Original

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-018-03  
FECHA 1-4-03

Página 6 de 6

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCO A. SALABARRIA V.  
NGTER EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. RECIN  
IDONEIDAD N° 4-061-02-M08

DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Por este medio se deja constancia que los  
documentos anteriores son fiel copias del  
expediente original, que contiene (1) pág.

Ministerio de Ambiente

Director(a) Regional

30/4/2020

Pág. 24 de 34

- Certificado Público de la empresa promotora



114

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2021.03.24 15:01:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

98508/2021 (0) DE FECHA 03/24/2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA BLUMARINE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 357616 (S) DESDE EL JUEVES, 04 DE MARZO DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RUFINA LAMBRAÑO S.

SUSCRITOR: MINERVA BULTRON

DIRECTOR: FEDERICO CHAN NG

PRESIDENTE: FEDERICO CHAN NG

DIRECTOR / SECRETARIO: JOY ELIZABETH CHAN LOO

DIRECTOR / TESORERO: KIMBERLYCHAN LOO

AGENTE RESIDENTE: BBR (BONILLA, BONILLA & RUIZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00) AMERICANOS QUE ESTARA DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES AMERICANO (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS PROHIBIENDOSE LAS EMISIONES DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ECOLAND PANAMA,S.A. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 7208 DEL 15 DE JULIO DE 2015 DE LA NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 24 DE MARZO DE 2021A LAS 01:43 P.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402792313



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6BCF152F-05DA-46A1-BF63-DC4F7D9712F6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

- **Certificado de Propiedad**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2020.09.25 14:38:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

112

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 229853/2020 (0) DE FECHA 09/23/2020(jr)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL N° 131472 (F)  
LOTE P-W, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, SUPERFICIE: 101HECT-4926.00MTS2, ADQUIRIDA EL 13 DE MAYO DE 1993.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 109 HA 1079 M<sup>2</sup> 72 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 101 HA 4926 M<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/. 3,384,506.44 (TRES MILLONES TREScientos ochenta y cuatro MIL quinientos seis balboas con cuarenta y cuatro)

LINDEROS Y MEDIDAS: PARIENDO DEL PUNTO IDENTIFICADO COMO PARTE CUYAS COORDENADAS EN EL SISTEMA U.T.M. SON NORTE 999600.00.ESTE 661418-75, SE CONTINUA CON RUMBO SUR 42 GRADOS 36 MINUTOS 50 SEGUNDOS OESTE Y DISTANCIA DE 169.85 METROS HASTA EL PUNTO 8, SE SIGUE CON RUMBO SUR 27 GRADOS 54 MINUTOS 25 SEGUNDOS OESTE Y DISTANCIA DE 381.91 METROS HASTA EL PUNTO NUMERO 9, SE CONTINUA CON UN RUMBO SUR 35 GRADOS 36 MINUTOS 27 SEGUNDOS OESTE Y DISTANCIA DE 476.62 METROS HASTA EL PUNTO 1 DESDE EL PUNTO 7 HASTA EL PUNTO 1, INCLUSIVE CON EL PROYECTO DE CARRETERAS CORREDOR NORTE, SE SIGUE CON RUMBO NORTE 51 GRADOS 20 MINUTOS 24 SEGUNDOS OESTE Y DISTANCIA DE 192.00 METROS HASTA EL PUNTO 2, SE CONTINUA CON RUMBO SUR 56 GRADOS 11 MINUTOS 47 SEGUNDOS OESTE Y DISTANCIA DE 350.50 METROS HASTA EL PUNTO 3, SE SIGUE CON RUMBO NORTE 43 GRADOS 9 MINUTOS 09 SEGUNDOS OESTE Y DISTANCIA DE 575.71 METROS HASTA EL PUNTO 4, DESDE EL PUNTO 1 HASTA EL PUNTO 4, INCLUSIVE COLINDANDO CON LA VIA RAMAL ARRAJAN PANAMA SE CONTINUA CON EL RUMBO NORTE 15 SEGUNDOS 16 SEGUNDOS 45 MINUTOS Y DISTANCIA DE 782.66 METROS HASTA EL PUNTO NUMERO 5 Y COLINDA CON TERRENO NACIONALES REVERTIDO SE SIGUE CON RUMBO SUR 86 GRADOS 20 MINUTOS 12 SEGUNDOS ESTE Y DISTANCIA DE 978.25 METROS HASTA EL PUNTO 6, SE CONTINUA CON RUMBO 50 GRADOS 02 MINUTOS 15 SEGUNDOS ESTE Y DISTANCIA DE 291.93 METROS HASTA DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO 7, ORIGEN DE ESTA DESCRIPCION, DESDE EL PUNTO 5, HASTA EL PUNTO 7, INCLUSIVE COLINDA CON LA LINEA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CAJA DE AHORROS TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: RETENIDA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA POR LA CAJA DE AHORROS (FIDEICOMITENTE - FIDUCIARIO). INMOBILIARIA BLUMARINE S.A. (FIDEICOMISARIO). OBJETO DEL FIDEICOMISO: REALIZAR Y EJECUTAR UN ESTUDIO AMPLIO Y PORMENORIZADO DEL BIEN FIDEICOMITIDO, QUE INCLUYE EL ESTUDIO Y LEVANTAMIENTO DE LA TOPOGRAFIA, EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION DE LA URBANIZACION, LA ZONIFICACION NECESARIA Y USO DEL SUELO, DE MANERA TAL QUE SE LOGRE UN MODERNO PROYECTO URBANISTICO EN GENERAL EL CUAL DEBE ESTAR CONTENIDO Y DEFINIDO EN UN PLAN MAESTRO DESARROLLO URBANO APROBADO POR EL FIDEICOMITENTE - FIDUCIARIO Y POSTERIORMENTE SOMETIDO A LA APROBACION OFICIAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA... PARA DEMAS DETALLES VEASE FICHA FID-212, DOCUMENTO 348871. DEPARTAMENTO MERCANTIL... PANAMA, 17 DE MAYO DE 2002.

INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO: 2002 - ASIENTO 47297, DE FECHA 05/07/2002.

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: LA CAJA DE AHORROS EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA-FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO CELEBRADO CON LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BLU MARINE, S.A. DECLARA MEJoras A UN COSTO DE B/2.860.600.00 SOBRE PARTE DE ESTA FINCAS DECIR DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE METROS CUADRADOS (18.719M2.), CONSISTENTE EN 39 UNIDADES DE VIVIENDAS



Valida tu documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0335A692-C7A0-42D8-8B57-F821070CEE41  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



## Registro Público de Panamá

DENOMINADAS P.H. RESIDENCIAL LAS HUACAS (PRIMERA ETAPA) TIPO UNIFAMILIAR, MODELOS: GUACAMAYA, TUCAN, COLIBRI, ANDORÍA, QUETZAL IMPERIAL Y TANGARA; CONSTRUIDAS CON PAREDES DE BLOQUES DEBIDAMENTE REPELLADOS POR AMBAS CARAS, PISOS DE CERAMICA, TECHO CON ESTRUCTURA DE CARRIOLAS, ZINC Y TEJAS. . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO 903657., DE FECHA 01/23/2006.

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS SE PROCEE A DEVOLVER LA SUPERFICIE TAL COMO CONSTABA EN LA INSCRIPCION DE LA ENTRADA 13321-2006 POR LA SIGUIENTE CAUSA POR ESTE MEDIO EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CONCESIONES PROcede A CANCELAR LA CORRECCION REALIZADA MEDIANTE ENTRADA 143653-2017 TODA VEZ QUE LUEGO DEL NACIMIENTO DE LA FINCA, MEDIANTE ENTRADA 13321-2006 SE INCORPORÓ UNA SUPERFICIE DE ESTA FINCA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; SIN EMBARGO DICHA INSCRIPCION FUE PRACTICADA POR LA SECCION DE PH, RAZON POR LA CUAL LAS EXPLICACIONES DADAS Y CORRECCIONES PRACTICADAS EN CUANTO A LA SUPERFICIE EN LA FINCA NO CORRESPONDEN A LA SECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 216111/2018 (0).

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 47297/2002 (0) DE FECHA 05/08/2002 02:26:16 P.M.. REGISTRO FIDEICOMISO

ENTRADA 5007/221 (0) DE FECHA 05/10/1993 09:50:54 A.M.. REGISTRO TRASPASA TERRENO

ENTRADA 5073/222 (0) DE FECHA 06/21/1993 11:55:40 A.M.. REGISTRO LA NACION TRASPASA TERRENOS

ENTRADA 516881/2015 (0) DE FECHA 12/01/2015 07:52:44 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA 122758/2017 (0) DE FECHA 03/24/2017 10:42:32 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO NO PROPIEDAD

ENTRADA 137997/2017 (0) DE FECHA 04/03/2017 06:43:54 P.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 02:21 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402710084



Valida tu documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0335A692-C7A0-42D8-8B57-F821070CEE41

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

- **Cédula notariada de representante legal**



- **Firma notariada del Consultor Ambiental**

### FIRMA NOTARIADA DEL CONSULTOR AMBIENTAL

El presente documento fue elaborado por la empresa DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A. – IRC-040-2005

*Enna C Lima Vega*  
Enna Lima Vega  
Cédula 8-175-189  
Representante Legal



Consultor Ambiental asignado:

*Darysbeth Martínez*  
Darysbeth Martínez  
Registro IAR-003-2001/Act 2019



Elaborado por: Diseño, Construcción, Energía y Ambiente, S.A. – IRC-40-2005



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

24 MAR. 2021

Pana

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

- **Recibo de Pago por el 50% del costo de evaluación del EslA**



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

60789

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA BLUMARINE,S.A. / 64337-91-357616	<u>Fecha del Recibo</u>	22/3/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

## Observaciones

CANCELAR MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2 SLIP-40035557

Día	Mes	Año	Hora
22	03	2021	01:15:58 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



- **Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente**



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

102

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 183401

Fecha de Emisión:

22	03	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

21	04	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA BLUMARINE, S.A.

Representante Legal:

FEDERICO CHAN NG

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			64337
Ficha	Imagen	Documento	Finca
357616	91		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

